Interlocutorio	1591
Radicado	05266-31-03-002-2013-00258-00
Proceso	Ordinario
Demandante	Edgar de Jesús Monsalve y otro
Demandado	-Nora Elena Vásquez Famaya -Cooperativa Multiactiva de Transportes de Sabaneta- COOTRANS
Asunto	Resuelve solicitudes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

-Teniendo en cuenta los memoriales allegados al presente proceso, esto es: **i)** Solicitud Link expediente digital apoderado de Nora Elena Vásquez Famaya–parte demandada (Fls.12 cuaderno principal del expediente digital); **ii)** solicitud dependencia judicial (Fls.13-14 expediente principal; **iii)** dependiente parte demandada solicita link del proceso (Fls.15 expediente digital); **iv)** reconocimiento de personería parte demandada (Fls.16 al 18 del cuaderno principal del expediente digital), el Juzgado pasa a resolver de la siguiente forma:

i) Solicitud Link expediente digital apoderado de Nora Elena Vásquez Famaya–parte demandada (Fls.12 cuaderno principal del expediente digital):

Cumplidos los parámetros del artículo 123 numeral 2 del Código General del Proceso, se autoriza la remisión del link del expediente digital al correo electrónico: alejandro@rojasycadavidabogados.com.

ii) Solicitud dependencia judicial (Fls.13-14 expediente principal del expediente digital) y iii) dependiente parte demandada solicita link del proceso (Fls.15 expediente digital):

-Téngase como dependiente del apoderado de la parte demandada (Nora Elena Vásquez Famaya), al señor Kevin Alejandro Marín Cifuentes con C.C. 1.001.226.528 en los términos del artículo 27, inciso 1°, del Decreto 196 de 1971.

-Respecto de la solicitud del envió del expediente digital, se indica que ya fue autorizada su remisión directamente al apoderado de la parte demandada como se evidencia en numeral- **i)**- de esta providencia, razón por la cual no se accederá a lo solicitado.

iv) Reconocimiento de personería parte demandada (Fls.16 al 18 del cuaderno principal del expediente digital):

-Se allega poder por parte de la Cooperativa Multiactiva de Transportes de Sabaneta- COOTRANS, la cual no será tenida en cuenta, ya que el mismo no cumple con los presupuestos del artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, debe contar con presentación personal; ni cumple con los parámetros del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, toda vez que no aporta la constancia de remisión del correo electrónico del poderdante, entratándose de una sociedad con personería jurídica reconocida, razón por la cual, se requiere para que adecue la solicitud y la presente nuevamente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2013-00258
23102023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9401be2732601779d7d38c38ee05087705fd2942915786a5150ca4dffe00b313**
Documento generado en 23/10/2023 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica